

PREAMBULO

Una de las preocupaciones que más inquietaron al Servicio de Protección del Patrimonio Artístico Nacional desde el momento de su creación, fué la de encontrar una fórmula eficaz que amparase totalmente nuestras ciudades históricas y monumentales; se inició a poco este amparo con dos disposiciones de Gobierno, que declararon monumentos nacionales las ciudades de Toledo y Santiago de Compostela; abrigándose desde entonces el propósito de procurar su extensión a otras ciudades y su perfeccionamiento en otras disposiciones complementarias indispensables.

La declaración de monumentalidad impone una rigidez restrictiva perfectamente aplicable a un edificio, pero muy difícil de practicar en una ciudad sin alterar su vida normal; pudiendo producir un colapso contraproducente si no se dictan las normas necesarias y oportunas para canalizar la vitalidad urbana y la influencia rural en una convivencia con los principios de observancia inexcusables en la conservación de una ciudad histórica y en su debida organización interna.

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, decretó el Gobierno que una Comisión de Urbanismo cuidase de enfocar y satisfacer la resolución de este asunto; dependiendo su eficacia del grado en que los organismos en ella representados colaborasen en espíritu y acción para dar realidad al propósito.

Las páginas de la "Revista Nacional de Arquitectura" sirven hoy para dar a conocer la colaboración prestada por el Ministerio de la Gobernación en el cumplimiento de uno de los principios establecidos, al redactarse el Plan de Ordenación de la Ciudad Imperial, a través de la Dirección General de Arquitectura, con las valiosas aportaciones técnicas del Excmo. Ayuntamiento y demás organismos que con ella han colaborado dentro de la Comisión.

Se hace pública también la gratitud debida a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a cuya autoridad se ha sometido este trabajo, recibiendo de su meditado examen e informe una contribución inestimable a la conservación progresiva de Toledo, que dependerá en su mayor grado de la atención local, de sus Autoridades y la ciudad misma, en observar las disposiciones que en definitiva adopte para su salvación la Comisión de Urbanismo de la Ciudad Imperial.

